

#### UNIVERSIDAD DEL VALLE

#### **CONSEJO SUPERIOR**

### RESOLUCIÓN No.014

Abril 3 de 2009

"Por la cual se fija el valor de los Derechos Económicos para los Odontólogos en ejercicio que requieran demostrar su condición de Especialistas en Programas Académicos de Posgrado en Odontología de la Escuela de Odontología de la Facultad de Salud"

## EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE,

en uso de sus atribuciones, y

#### CONSIDERANDO:

- 1. Que la Ley 1164 de Octubre 3 de 2007 "Por la cual se dictan disposiciones en materia del Talento Humano en Salud" establece en el Parágrafo 2º del Artículo 18 que "Quienes a la vigencia de la presente Ley se encuentren ejerciendo competencias propias de especialidades, subespecialidades y ocupaciones del área de la salud sin el título o certificado correspondiente, contarán por una sola vez con un período de tres años para acreditar la norma de competencia académica correspondiente, expedida por una institución legalmente reconocida por el Estado"
- 2. Que los Programas Académicos de Especialización en Odontología ofrecidos por la Universidad del Valle cuentan con el respectivo Registro Calificado del Ministerio de Educación Nacional.
- 3. Que el Consejo Académico de la Universidad del Valle por solicitud de la Facultad de Salud, estableció mediante Resolución No. 018 del 12 de Febrero de 2009, los requisitos para la expedición, por una sola vez, de títulos de Especialista en los Programas Académicos de Posgrado en Odontología de la Facultad de Salud,

a los Odontólogos en ejercicio que soliciten demostrar su condición de especialistas.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.** Fijar en medio salario mínimo mensual vigente (smmlv) el valor del estudio de la solicitud de titulación como Especialista en Programas de Posgrado en Odontología.

**PARÁGRAFO:** Todo aspirante deberá cancelar el valor fijado en esta Resolución para el estudio de su solicitud. No aplica ninguna exención.

ARTÍCULO 2°. Los siguientes son los Derechos Económicos que deben cancelar los Odontólogos en ejercicio que requieran demostrar su condición de Especialistas, y que sean admitidos a los siguientes Programas de Especialización en Odontología de la Facultad de Salud, por cada semestre que deba cursar:

-	Especialización en Periodoncia	10 S.M.M.L.V.*
-	Especialización en Odontología Pediátrica y Ortopedia Maxilar	10 S.M.M.L.V.*
-	Especialización en Ortodoncia	13 S.M.M.L.V.*
-	Especialización en Rehabilitación Oral	12 S.M.M.L.V.*

\* Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes

**PARÁGRAFO:** Todo admitido debe cancelar los Derechos Económicos correspondientes en el plazo establecido por la Universidad y para este Programa de Titulación NO aplica ninguna exención.

**ARTÍCULO 3°.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

# COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, en el Salón de Reuniones del Despacho de la Gobernación, a los 3 días del mes de abril de 2009.

El Presidente,

## **ALEJANDRO LARREAMENDY JOERNS**

Representante Presidente de la República.

OSCAR LÓPEZ PULECIO

Secretario General